Fundación Magdalena, 12 de diciembre de 2024

CARLOS ANDRES OVIEDO ALVAREZ.
CR 6 1 D 59 BRR JORGE ELIECER, CEL: 3 1 3 5 3 1 2 6 0 7
Ariguaní Magdalena

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:
CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA **No. MC- 032-2024.**

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 57.449.130 expedida en Fundación, con las facultades para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA,** con N.I.T. **891780045-1**, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás concordantes, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el MUNICIPIO, informa a **CARLOS ANDRES OVIEDO ALVAREZ,** con NIT. No 108224 0480- 0 y cedula de ciudadanía **N°** 1.082.240.480 de Ariguaní Magdalena, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No **MC-032-2024.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA CUYO OBJETO ES: "RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL EN ÁREAS DISTURBADAS DE LA VEREDA SANTUARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION-MAGDALENA"**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Supervisar la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
iii) Suministrar la información que posea, la cual sea necesaria para el desarrollo del contrato.
iv) Transferir los recursos económicos al contratista.
v) Realizar acompañamiento en la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

Generales

1. Prestar los servicios contratados dando cumplimiento a lo estipulado en la invitación pública, la propuesta y el contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
3. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co **: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co**

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar dentro de los plazos convenidos, las facturas de cobro junto con la documentación requerida por el supervisor del contrato para efectos administrativos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. El contratista deberá mantener a la entidad, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Específicas

El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas:

A. Con el fin de dar pleno cumplimiento al objeto del contrato, durante el transcurso de la consultoría se programó la entrega de los planes de carga de trabajos que se relacionan a continuación:

B. El Interventor controlará permanentemente el desarrollo del proyecto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las condiciones establecidas para la ejecución de la obra y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Para ello ejercerá las siguientes funciones:

C. Revisar si los estudios, especificaciones y planos del proyecto, entregados al contratista de obra, tienen el alcance requerido para que éste la adelante sin ningún inconveniente, y en caso de no ser así informar al municipio para que llame al diseñador inicial a atender esos requerimientos

D. Estudiar y recomendar al municipio la aprobación o no del programa de trabajo y flujo de caja, del plan ambiental, y del plan de calidad que presente el Contratista de obra. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio presentados por el Contratista de obra, al igual que los equipos y recursos humanos requeridos. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Secretaria de Planeación dentro de la semana siguiente a la fecha de iniciación del contrato.

E. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaria de Planeación e infraestructura, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaria de Planeación.

F. Será obligación de la Interventoría reunirse con el supervisor del Contrato, como mínimo cada dos semanas, para evaluar el desarrollo del contrato y las medidas a tomar en caso de que se estén presentando o se prevean situaciones que vayan a

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

causar demoras en la obra y/o costos adicionales, para que la Secretaria de Planeación tome la decisión final.

G. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución y por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el deba efectuar erogación alguna por este concepto.

H. El Ingeniero Residente será el representante del Interventor en la obra, y como tal deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre.

I. Analizar con el Contratista constructor, los planes para mantener la circulación y la seguridad de los trabajadores, transeúntes y vehículos que obligatoriamente tengan que cruzar por la obra.

J. Aprobar los replanteos necesarios, que ejecute el Contratista de Obra.

K. Vigilar que el Contratista inicie las obras sólo cuando disponga de los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumplan las disposiciones ambientales vigentes.

L. Ordenar al Contratista, en el menor tiempo posible, la corrección de las obras que por su mala ejecución o por resultados de laboratorio obliguen a ello y evaluar las repercusiones que estas situaciones traigan al correcto desarrollo del contrato y darlas a conocer al Coordinador de Obra.

M. Tener bajo su custodia el Libro Diario de Obra. El responsable de llevar este diario será el profesional Residente del Interventor, quien estará en la obligación de facilitarlo a los representantes del municipio que visiten la obra.

N. Ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

O. Asistir y asesorar a la Secretaria de Planeación e infraestructura en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

P. Exigir al Contratista la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones, estudios y diseños entregados inicialmente y también con aquellos que posteriormente se le entreguen.

Q. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato

R. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al municipio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

S. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Secretaria de Planeación e infraestructura solicite.

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

T. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.

U. Analizar para luego someter su concepto a consideración de la Secretaria de Planeación e infraestructura, las reclamaciones que presente el Contratista de Obra.

V. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato

W. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

X. -Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaria de Planeación e infraestructura, las reclamaciones que presente el contratista.

Y. Prestar apoyo a la Secretaria de Planeación para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.

Z. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra.

AA. Auditar, controlar y revisar los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, e informar a la Secretaria de Planeación sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

BB. Realizar reuniones semanales de evaluación de obra con el Contratista o su representante. En dichas reuniones participarán, por derecho propio, el municipio a través de la Secretaria de Planeación e infraestructura o sus delegados. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría. El interventor y el Contratista evaluarán la ejecución del contrato, revisando el cumplimiento del programa de obra. En esta acta se consignará el estado real de los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

CC. Realizar auditorías al Plan de Calidad de la obra presentado por el contratista, para evaluar su cumplimiento, sin perjuicio de que el municipio pueda realizar, a su vez, auditorías al sistema de gestión de calidad del interventor.

DD. El interventor debe presentar las evaluaciones de avance de obra con el informe de avance mensual.

EE. El Interventor deberá acompañar al Contratista de Obra en la medición periódica de obra a facturar y, si a su juicio, cumpliendo con especificaciones y diseños entregados, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla en forma provisional. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaria de Planeación e infraestructura y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

FF. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

GG. Realizar auditorías al Plan de calidad de la obra, para evaluar su cumplimiento, sin perjuicio de que el municipio pueda realizar “a su vez” auditorías al sistema de gestión de calidad del interventor.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUIINIENTOS PESOS M/CTE ($21.343.500, oo),** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA PAGARÁ El MUNICIPIO pagará mensualmente el valor del contrato, mediante reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso, contra factura de otros costos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos directos ocasionados con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por el Municipio De Fundación - Magdalena.

El municipio pagará al interventor mediante el esquema de pago contra resultados, asignando hasta un 95% del valor total a pagarse en función del avance físico de la obra a través de actas de recibo parcial o final no inferior al 20% del valor del contrato, dejando un margen del 5% contra la liquidación del contrato.

El Municipio pagará a EL CONTRATISTA, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a)** Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. **c)** Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **d)** Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o de los informes de interventoría, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. **e)** Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. Lo expuesto aquí aplica para los demás pagos subsiguientes.

Todos los pagos se realizarán previa la presentación de la factura correspondiente, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) y demás impuestos a que haya lugar.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación pública.

SÈPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 2024-SGR-01-000004:**

RUBROS	CONCEPTO	CUANTIA	FECHA

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

02.02.02.008.003.01.1	Servicios de consultoría en administración y servicios gestión.	$ **21.695.724,82**	28/10/2024
TOTAL		$ **21.695.724,82**	

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

NOVENA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE FUNDACION
NIT 891780045-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(3) Calidad del servicio prestado</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL : En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA CUARTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÈXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Póliza de garantía
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**EDULFO VILLAR ESTRADA**	ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIÓN	
Revisó	**JISELA GUERRA MARQUEZ**	ASESORA JURIDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			

NOTIFICADO AL SUPERVISOR

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JISELA GUERRA MARQUEZ	Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal (E).	

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co **: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co**